

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca. 28 de julio de 2022. A despacho del señor Juez, la presente actuación, informándole que dentro otorgado en providencia que antecede, la entidad accionada, es decir la NUEVA EPS S.A., allega pronunciamiento respecto a esta actuación. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Auto de sustanciación No. 357

Acción:	TUTELA
Radicación número:	76-147-33-33-001- 2018-00298-00
Accionante	VICTOR MANUEL GUTIERREZ MEDINA
Accionado:	NUEVA EPS S.A.

Cartago – Valle del Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y concretamente lo manifestado por la entidad accionada en su respuesta a requerimiento realizado mediante providencia del pasado 21 de julio de 2022, que señala el trámite para obtener la autorización para los gastos de transportes, y la improcedencia de esta actuación para el reembolso de gastos de esta naturaleza ya causados, entre otros aspectos descritos en la referida contestación, por tanto el Despacho, antes de decidir la procedencia de la apertura del presente incidente de desacato, y garantía al derecho de contradicción,

RESUELVE

1º. Colocar en conocimiento, por secretaria, del señor Victor Manuel Gutierrez Medina por el término de dos (2) días, la respuesta de la NUEVA EPS S.A., remitiendo copia de aquella contestación, para que proceda a realizar el pronunciamiento que considere pertinente.

2º. Requerir al incidentista, por el mismo término, para que informe al despacho que trámite ha realizado frente a la entidad accionada en relación con la autorización de suministro de gastos de transporte, en los términos indicados, en el escrito de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRE JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
El Juez.

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9bfabd0dea2a3b5a05edde17fdec0c11d7dfe06bef47a9d4a334f13e185f5**

Documento generado en 28/07/2022 06:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. Julio 28 de 2022. A despacho del señor Juez, solicitud de pago de costas procesales, realizada por el apoderado de los actores en la presente actuación constitucional. Es de anotar que la demandada Laura Reyes López, consignó a nombre de este estrado judicial la suma de \$1.915.398, por concepto de pago de costas procesales. Sírvasse proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

Auto interlocutorio No. 330

Cartago-Valle del Cauca, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	: 76-147-33-33-001-2016-00129-00
DEMANDANTE	: ANUAR ILAN ABADIA VALENCIA y OSCAR BETANCOURTH
DEMANDADOS	: MUNICIPIO DE ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA y LAURA REYES LOPEZ
MEDIO DE CONTROL	: PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de solicitar el pago de las costas procesales a que fue condenada la parte demandada, es decir el Municipio de Roldanillo-Valle del Cauca y la señora Laura Reyes López, en sentencia del 7 de septiembre de 2017, confirmada en este aspecto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 2 de abril de 2018, habiéndose liquidado por la secretaría del Despacho, y posteriormente aprobado las mismas mediante providencia del 15 de mayo de 2018, por valor de \$3.830.796, debiendo pagar cada una de las accionadas indicadas el valor \$1.915.398, y procediendo la segunda de las mencionadas, es

decir la señora Laura Reyes López, a constituir deposito judicial por valor \$1.915.398 por este concepto, resulta pertinente la devolución de este dinero a la parte demandante, no obstante quien reclama el mismo en esta ocasión, es su apoderado Joel Antonio Coronado Giraldo, a quien se le reconoció personería para actuar, de manera verbal, en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 16 de febrero de 2017 (fl. 260 y siguientes), no existiendo para este efecto la facultad para recibir, la cual debe ser expresa de conformidad con el inciso 4 del artículo 77 del Código General del Proceso, aplicable por remisión de conformidad con el artículo 306 del CPACA, por tal motivo, se

RESUELVE

Negar la solicitud de entrega de costas procesales, consignadas en este proceso, por parte de la demandada Laura Reyes López, a este estrado judicial por valor de \$1.915.398, por este concepto, al apoderado de los señores Anuar Ilan Abadía Valencia y Oscar Betancourt.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ.

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361d613d8a6cddca51bbc761e22b555ff22728bfe0b59433260b4eb172b37dfd**

Documento generado en 28/07/2022 06:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>